



RESOLUCIÓN EX. N°

1022

**MATERIA:** Concede audiencia en el marco del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Res. Ex. N° 540, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Constructora Vilicic S.A.** en Resolución T.R. N° 27, de 08.07.2005.

**PUNTA ARENAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;

11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
12. Los correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 27, de 08.07.2005, que autorizó la instalación de la empresa **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° 78.137.730-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 540, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 634, de 2017, que prosiguió el procedimiento administrativo, formuló cargos, ordenó la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, nombró instructor y delegó facultades limitadas a representante del Intendente Regional;
16. La solicitud de ampliación del período de prueba presentada el 01.09.2017, en esta Intendencia Regional por el representante legal, **Sr. Sergio Vilicic Peña**;
17. Nuestra Resolución Ex. N° 694, de 07.09.2017, que resolvió extender el plazo conferido para el período de prueba;
18. El escrito, de 05.10.2017, formulando los descargos, peticionando resolver favorablemente sobre la continuidad del régimen de franquicias y acompañando documentos;
19. Nuestra Resolución Exenta N° 929, de 23.10.2017, que afinó el procedimiento administrativo constatando la caducidad de los beneficios conferidos a **Constructora Vilicic S.A.**;
20. El recurso de reposición a nuestra Res. Ex. N° 929, de 2017, interpuesto dentro del plazo, solicitando audiencia con el Intendente Regional, y;
21. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO :**

1. Que, por Resolución Exenta N° 540 de 31.07.2017, notificada a **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° 78.137.730-9, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392 que le fueran concedidas en Resolución T.R. N° 27, de 08.07.2005, instruyendo el mismo en Resolución Exenta N° 634 de 17.08.2017, ordenando la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, nombrando instructor, delegando con facultades limitadas un representante del Intendente Regional y formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no ha concretado el inicio de las actividades al término de dos años desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación o las ha discontinuado por más de un año.
2. Que, en el periodo de prueba otorgado, la beneficiaria de la Ley N° 18.392 efectuó sus descargos, tenidos en vista por este Intendente Regional al afinar el procedimiento administrativo, en Resolución Exenta N° 929, de 23.10.2017, resolviendo declarar – por disposición de la ley – que los beneficios de la Ley N° 18.392 conferidos y el contrato nacido de la reducción a escritura pública del acto administrativo aprobatorio de instalación, han caducado de pleno derecho por no concretar el inicio de las actividades al término de dos años contados desde su suscripción.

3. Que, **Constructora Vilicic S.A.**, ingresó recurso de reposición a la Resolución Ex. N° 929, de 2017, que deberá ser ponderada por este Intendente Regional, solicitando en el escrito, audiencia con la Autoridad, en el marco del procedimiento administrativo incoado, existiendo comunicación telefónica entre la Intendencia Regional y la empresa para fijar la fecha y hora de mayor conveniencia para la interesada.

#### **RESUELVO :**

1. **CONCÉDESE** audiencia a la empresa **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° **78.137.730-9**, para exponer argumentos en su defensa, en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° **540**, de **31.07.2017**, debiendo concurrir sus representantes con poder suficiente para ello, pudiendo entregar en la respectiva cita, toda la documentación que estime pertinente.
2. **RATIFÍCASE** como instructor del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° **540**, de 2017, al Asesor Jurídico de esta Intendencia Regional don **Manuel Barrera Rojas**.
3. **RATIFÍCASE** a la profesional del Servicio de Gobierno Interior Sra. **Ximena Garcés Miranda**, como representante del Intendente Regional en la audiencia que se llevará a cabo durante el periodo de prueba del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° **540**, de 2017.
4. **INSTRÚYASE** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda a comparecer a la audiencia otorgada a **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° **78.137.730-9**, para asesorar a este Intendente Regional en lo que deba resolver, así como, a disponer de las instalaciones y medios para llevar a efecto la referida entrevista.
5. **FÍJASE** la audiencia para el día Lunes 20.11.2017 a las 16:30 hrs., en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, ubicada en calle Roca N° 973 Piso 2, de la ciudad de Punta Arenas.
6. **AGRÉGUESE** al expediente de **Constructora Vilicic S.A.**, el presente acto administrativo.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Constructora Vilicic S.A.**, RUT N° **78.137.730-9**, en el domicilio de calle **Barrio Industrial, Sitio N° 3**, de la comuna de **Punta Arenas**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



#### DISTRIBUCIÓN

- ↓ Sres. **Constructora Vilicic S.A.**
- ↓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ↓ Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
- ↓ Expediente Administrativo **Constructora Vilicic S.A.** - Ley N° 18.392.
- ↓ Archivo.

JFA/CGC/MJR/eps